Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 28 de noviembre de 2018.

VISTO:

Los artículos 4 a 10 de la ley N° 3012; los artículos 93, 128, 134, 137 y 146 de la ley N° 2574 y;

CONSIDERANDO:

Que los artículos 13 y 14 de la ley N° 3012, determinan los cargos asignados a las sedes que la Agencia de Investigación Científica (A.I.C.) tiene en cada una de las circunscripciones judiciales.

Que habiéndose cubierto los cargos provistos para la sede de la primera circunscripción judicial (Res. PG N° 12/18), corresponde hacer lo propio con la Sede de AIC con asiento en la segunda circunscripción, para lo cual se efectuará un llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición, designándose a los integrantes de la Comisión Evaluadora y el procedimiento a seguir.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la ley 2474 y en el art. 10 de la ley 3012

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1°) Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir los cargos vacantes en la sede de la Agencia de Investigación Científica (A.I.C.) correspondiente a la segunda circunscripción judicial:

A. 1 (un) cargo de Jefe de Agencia.

B. 1 (un) cargo de Subjefe de Agencia.

C. 1 (un) cargo de Jefe de Despacho.

D. 1 (un) cargo de Escribiente.

2°) Todos los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos excluyentes: **a)** Mayoría de edad; **b)** Ciudadanía en ejercicio; **c)** Disponibilidad horaria plena para la función y para residir efectivamente en la localidad de General Pico.

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

Los postulantes al cargo descripto en el apartado A) del artículo 1° deberán contar además con título terciario o universitario afín a la función (Licenciatura o tecnicatura en criminalística y/o ciencias forenses, planimetría, documentología, papiloscopía, accidentología vial o balística; Analista programador, Ingeniería en sistemas) y tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía (arts. 127 y 128 LOPJ N°2574).

Los postulantes a los restantes cargos deberán contar con título terciario o universitario de los señalados en el párrafo anterior y/o experiencia laboral documentada y comprobable vinculada con la criminalística y el área forense.

3°) Disponer que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el "Anexo I" que se agrega a la presente, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por Resolución PG 207/17.

4°) Designar a los Secretarios de la Procuración General, Dres. Ana Andrea Audisio, Horacio Esteban Di Nápoli y Carolina Julieta Ghione como integrantes de la Comisión Evaluadora, quedando a su cargo la designación de un Secretario.

5°) Designar como expertas para que en caso de que la Comisión Evaluadora lo considere necesario presten asesoramiento técnico al momento de la evaluación y/o corrección, a la Dra. en Genética María Cecilia Bobillo y a la Tec. Superior en Criminalística Cecilia Evangelina Guinder.

6°) Fijar como fecha límite de inscripción las 12:30 hs. del 21 de diciembre de 2018. La misma deberá realizarse en la sede de la Procuración General sita en Avda. Uruguay N° 1097 1° Piso, Edificio Ministerio Público, Centro Judicial de Santa Rosa (La Pampa), donde deberá entregarse la siguiente documentación: **a)** Solicitud de inscripción completa, conforme figura en el Anexo II de la presente; **b)** Currículum Vitae foliado, acompañando fotocopias certificadas de toda la documentación que acredite los antecedentes laborales, científicos y/o académicos

que se invoquen y del DNI; **c)** Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencia.

7°) Disponer la publicación del llamado a concurso en la página Web del Ministerio Público del Poder Judicial (http://www.mplapampa.gov.ar).

8°) Regístrese, notifíquese a la Oficina Contable a sus efectos y a los demás interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 141 /18

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

Anexo I Resolución P.G. N° 141/ 18

METODOLOGÍA DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN y ANTECEDENTES

1) Al momento de la inscripción, el postulante deberá presentar la documentación detallada en el art. 6° de la Resolución P.G. 141/18, marcando en la solicitud el cargo al cual aspira. Podrá concursar para el cargo de Jefe de Agencia y/o Subjefe de Agencia, o Jefe de Despacho y/o Escribiente.

2) Producido el cierre de la **inscripción**, la Comisión Evaluadora comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder al Concurso, expidiéndose en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. La decisión sobre la admisión o denegatoria se notificará a todos los postulantes personalmente o por correo electrónico. A los admitidos, se les notificará en el mismo acto la fecha, hora, lugar, modalidad y temario de la evaluación.

3) La **prueba de oposición** consistirá en una evaluación oral y/o escrita que será valorada en un máximo de 70 (setenta) puntos.

4) La Comisión Evaluadora formulará preguntas a los efectos de evaluar habilidades y destrezas de los postulantes para la resolución de situaciones concretas, conocimientos teóricos, coherencia y articulación entre teoría y práctica. Se considerará el lenguaje técnico empleado, las cualidades en el manejo de grupos humanos de trabajo y liderazgo. Se podrán formular preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, así como cualquier otro tema de interés, considerando especialmente los siguientes: Escena del crimen. Levantamiento y conservación de evidencias. Documentación de la escena: fotografía y planimetría. Huellas y rastros. Manchas y restos biológicos: sangre, saliva, semen, pelos y cabellos. Métodos de detección y métodos de estudio. Documentos: escritura, papel, tinta. Adulteración y falsificación. Medidas de seguridad. Balística. Clasificaciones de armas.

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

Identificaciones balísticas. Restos de deflagraciones. Accidentología vial. Reconstrucción de accidentes. Peritajes. Ley Orgánica del Poder Judicial. Organización del Ministerio Público. Ley 3012.

5) Dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la prueba de oposición, la Comisión Evaluadora emitirá un dictamen consignando la calificación obtenida por cada postulante y una valoración sucinta de los exámenes. El dictamen será notificado en forma personal o mediante correo electrónico y será pasible de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto por escrito dentro de los tres (3) días de notificado en forma escrita y fundada ante la Comisión Evaluadora, quien resolverá dentro de los tres (3) días hábiles.
La decisión de la Comisión Evaluadora será apelable ante el Procurador General dentro de las 48 horas de notificada. El Procurador General se expedirá en un plazo de tres (3) días hábiles y su decisión será irrecurrible.

6) Una vez firme la calificación de la prueba de oposición, la Comisión Evaluadora realizará la calificación de los **antecedentes profesionales, académicos y laborales**, que serán valorados con un máximo de 30 (treinta) puntos, pudiéndose requerir a tal fin los informes que crean convenientes. Salvo error material, la calificación de los antecedentes será irrecurrible. Se valorarán únicamente aquellos relativos la función a desplegar en el cargo al que se aspira, y particularmente la labor desempeñada en organizaciones inherentes o afines a la investigación y/o seguridad, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas.

7) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 70 puntos) y a los antecedentes (máximo 30 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito final de los concursantes. El orden de mérito se notificará personalmente o mediante correo electrónico y será irrecurrible.

8) Una vez firmes, las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito final de los concursantes.

9) El orden de mérito tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la primera designación efectiva. Excepcionalmente el orden de mérito podrá ser prorrogado por resolución de la Procuración General.

10) La Comisión Evaluadora podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos. Asimismo, podrá disponer la admisión de postulantes que posean título terciario o universitario no enumerado expresamente en el art. 2° de la Resolución PG pero que sea afín a la función a desempeñar.

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Anexo II Resolución P.G. N° 141 /18

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 141 /18	
APELLIDO	
NOMBRES	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO ACTUAL	
CIUDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	
CELULAR	
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	
CARGO AL QUE ASPIRA	□ JEFE DE AGENCIA □ SUBJEFE DE AGENCIA □ JEFE DE DESPACHO □ ESCRIBIENTE
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	
	RECIBIDO EN PROCURACIÓN GENERAL ...../...../2018

F.903

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL